

RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 069- GADMLA -2020

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, mediante informe N° 010-CLF-GADMLA-2020, la Comisión de Legislación y Fiscalización, señala lo siguiente:

En cumplimiento a la Resolución de Concejo Nro. 023-GADMLA- 2020, la Comisión de Legislación y Fiscalización, presentamos el siguiente Informe, señalando lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- 1) Resolución de Concejo Nro. 106-GADMLA ADM- 2019-2023, de fecha 06 de diciembre de 2019, el Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad, Resuelven: Aprobar en primer debate el proyecto de Ordenanza que Regula la Exoneración en el Pago de Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales de Mejoras para las Personas con Discapacidad, Adultas Mayores y con Enfermedades Catastróficas o de Alta Complejidad, Domiciliadas en el Cantón Lago Agrio, y posteriormente pase a la Comisión de Legislación, para que se redacte el informe para su tratamiento y resolución definitiva en el Pleno del Concejo, como lo establece la norma legal.
- 2) Informe No. 027-MJM-GPSM-GADMLA-2020, de fecha 21 de enero de 2019, suscrito por el Dr. Manuel de J. Mendoza, Procurador Síndico del GADMLA., documento en el que anexa el Proyecto de Ordenanza en mención, en el cual se ha incorporado las observaciones planteadas, a fin de que sea puesta a consideración de los integrantes de la Comisión, para su respectivo análisis.
- 3) Resolución de Concejo Nro. 023-GADMLA - 2020, de fecha 21 de febrero de 2020, el Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad, Resuelven: “Devolver el Informe N° 004-CLF - GADMLA - 2020, a la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre Aprobación en Segundo y Definitivo Debate del proyecto de Ordenanza que Regula la Exoneración en el Pago de Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales de Mejoras para las Personas con Discapacidad, Adultas Mayores y con Enfermedades Catastróficas o de Alta Complejidad, Domiciliadas en el Cantón Lago Agrio, para que se realice la socialización con los sectores involucrados.



- 4) En sesión Extraordinaria realizada el 19 de mayo del 2020, la Comisión de Legislación y Fiscalización, procede a realizar el análisis del Proyecto de Ordenanza en referencia, con la presencia del Vicealcalde Aybar Aponte; Concejal Marta Castro y Concejal Víctor Burbano, en sus calidades de Presidente e Integrantes respectivamente de la Comisión en referencia, conjuntamente con los funcionarios: Abg. Edison Procel, Delegado del Procurador Síndico; Sra. Sonia Gil, Jefa de Rentas; Lic. Marisol López, Directora de la Unidad de Acción Social; Abg. Geovanny Guerra, Procurador Síndico de la Unidad de Acción Social; así mismo, se socializó con el Representante del Colectivo Los Imparables, señor Marcelo Orellana y la Srta. Andrea Girón, Coordinadora de voluntariado.

Con los antecedentes expuestos; y, en base a lo que determina la Ordenanza que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Concejo, Comisiones del Concejo Municipal y Procedimiento Parlamentario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, en su Art. 113, la Comisión de Legislación y Fiscalización; por unanimidad, **recomienda al señor Alcalde y Concejo Municipal Se apruebe en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza que Regula la Exoneración en el Pago de Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales de Mejoras para las Personas con Discapacidad, Adultas Mayores y con Enfermedades Catastróficas o de Alta Complejidad, Domiciliadas en el Cantón Lago Agrio, que se adjunta al presente informe, con las siguientes modificaciones:**

- En el segundo inciso del Art. 4, después de la palabra **“cancelará el”** elimínese la frase **“uno por ciento (1%)”**, inciso que quedará de la siguiente manera:

“Esta exención se aplica sobre un (1) solo inmueble con un avalúo máximo de quinientas (500) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general. En caso de superar este valor, cancelará el proporcional al excedente”.

- En el Art. 11, después de la frase: **“En caso de superar este valor, cancelará el”** elimínese la frase: **“uno (1%) por ciento”**, de tal forma que el Art. 11 señale:

“Art. 11.- Al impuesto predial.- Las personas adultas mayores tienen la exención conforme lo establece el artículo 14 de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores en cuanto al pago del impuesto predial. Esta exención se aplica exclusivamente a la persona que sea mayor de 65 años de edad, siempre y cuando el avalúo no supere las quinientas (500) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general. En caso de superar este valor, cancelará el proporcional al excedente”.

Que, en el **Cuarto Punto** del orden del día, de la sesión Ordinaria, del **veintinueve de mayo del dos mil veinte**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y Resolución del informe N° 010-CLF-GADMLA-2020**, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre **Aprobación en Segundo y Definitivo Debate del Proyecto de Ordenanza que Regula la Exoneración en el Pago de Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales de Mejoras para las Personas con Discapacidad, Adultas Mayores y con Enfermedades Catastróficas o de Alta Complejidad, Domiciliadas en el cantón Lago Agrio;**

Que, luego del análisis y debate del referido informe por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por **unanimidad,**

R E S U E L V E :

Aprobar la moción presentada por la Concejala Mayuri Banguera, en el sentido que el informe N° 010-CLF-GADMLA-2020, se devuelva a la Comisión de Legislación y Fiscalización, para que se vuelva analizar recogiendo todos los insumos necesarios para elaborar una ordenanza valedera y ágil. -----

- LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 29 de mayo de 2020



Dr. Augusto Guamán Rivera
SECRETARIO GENERAL

